

RADICACIÓN No. 2020-00074-00 / IMPUGNACION DE PATERNIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, pasa para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 8 de abril de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

126

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Respecto de la solicitud del demandado para que se le conceda amparo de pobreza por no contar con los recursos para sufragar la prueba de ADN, es necesario indicar que dicho beneficio fue concebido como una forma de garantizar el acceso de los ciudadanos a la administración de justicia. Así mismo, el artículo 152 del CGP al tratar el tema del amparo de pobreza, define como únicos requisitos para su concesión, la solicitud por parte del interesado ante el Juez de conocimiento y la manifestación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del escrito, de no encontrarse en capacidad de atender los gastos del proceso.

Conforme a lo anterior, se tiene que la solicitud elevada cumple los requisitos de la norma citada y, por ende, se concede el AMPARO DE POBREZA al demandado **MIGUEL ANGEL ANAYA ROJAS** y en cumplimiento del principio de acceso a la administración de justicia previsto en el artículo 228 de la Carta Política desarrollado en el Código General del Proceso a través de la tutela jurídica consagrada en el artículo 2 ejusdem y siendo la Defensoría del Pueblo una institución creada también por el constituyente primario para facilitar dicho principio a favor de todos los ciudadanos, se comunicará a la seccional Santander para que designe a un abogado de la especialidad de familia. Se requiere al demandado, para que adelante las gestiones pertinentes ante la Defensoría del Pueblo para la designación de apoderado, conforme a lo aquí dispuesto.

Adviértasele a la Defensoría del Pueblo que el demandado se encuentra notificado a través de curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NBS.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 041FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga, 18 de abril de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia